



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES ENTRE RÍOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado el Proyecto de Ley contenido en el Expediente Nº 14.934 del que es autor el Poder Ejecutivo por el que se pretende incrementar el porcentual previsto para el "Fondo de Desarrollo y Conservación Vial", actualmente constituido con el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural, elevando dicho porcentual a un cincuenta por ciento y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 37º de la Ley 9602, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 37°: Créase el "Fondo de Desarrollo y Conservación Vial", que se constituirá con los recursos provenientes del CINCUENTA por ciento (50%) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural.

Este Fondo tendrá como destino el financiamiento de lo siguiente:

- a) Construcción, mantenimiento y conservación de la red vial provincial, comprendiendo los caminos, carreteras, puentes y obras complementarias o accesorias de los mismos.
- b) Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, que se afecten a las actividades definidas en el inciso a).
- c) Adquisición de materiales y otros insumos, que se afecten directamente a las actividades definidas en el inciso a).

La administración del Fondo estará a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad y su implementación se hará de conformidad a lo que determine la reglamentación, debiendo tener en cuenta como indicadores para su distribución geográfica: la recaudación correspondiente a





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES ENTRE RÍOS

los inmuebles rurales de cada departamento, la cantidad de kilómetros de caminos de cada jurisdicción, y otros paramentos que aseguren una asignación equitativa. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, sus procedimientos, y realizará las modificaciones y/o ampliaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de la instrumentación del Fondo; pudiendo, asimismo, conformar un órgano consultivo para su asesoramiento respecto a la ejecución de dicho Fondo, el que funcionará ad honorem y deberá contar con la representación de los sectores productivos y profesionales pertinentes.

Si los recursos afectados a este fondo no fueran invertidos en su totalidad, los saldos no utilizados pasarán al siguiente ejercicio conservando la afectación dispuesta en este artículo".

ARTÍCULO 2º: De forma.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 07 de Mayo de 2024

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Dal-Molin, Rubén Alberto

Vergara, José Gustavo

Favre, Ramiro Adolfo

Benedetti, Jaime Pedro

Cosso, Juan

Sanzberro, Victor Horacio

Otaegui, Alberto Casiano

Domíngnez, Gladis Elizabeth

Berthet, Marcelo Fabián